



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**ITAGÜÍ**

Dieciocho de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0199  
RADICADO N° 2022-00039-00

**CONSIDERACIONES**

El señor MARIO ALBERTO HENAO MARÍN, instaura demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, en contra de la señora YANETH GÓMEZ MORENO.

Al estudiar detenidamente el libelo genitor, se observa que el domicilio de la demandada se encuentra ubicada en el municipio de Envigado. Tal como lo señala la norma en su artículo 28, numeral 1º del Código General del Proceso, que cita: “... *En los procesos contenciosos, salvo disposición leal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.*”, la competencia por razón del territorio, fue alterada.

Lo dicho conlleva a concluir que esta dependencia carece de competencia territorial para conocer del proceso, además, su cuantía es mayor. En razón de lo ya expuesto en las consideraciones anteriores, se rechazará y se remitirá el expediente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, Reparto.

Finalmente, se comparte el enlace correspondiente para que el expediente digital pueda ser consultado en el portal web de la Rama Judicial.

[05360 31 03 002 2022 00039 00](https://portalweb.ramajudicial.gov.co/05360310300220220003900)

Por ello el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, por carecer de competencia en razón de la territorialidad.

SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia, su envío, a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, Reparto, para que asuman el conocimiento.

NOTIFIQUESE,

**Firmado Por:**

**Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0385dbdc0c050537dc78f0356451ad6ece9cf5b95296b5493b597f2cdb0405**

Documento generado en 18/04/2022 04:30:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**